

## PRECIO DE SUSCRIPCION

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id.... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 >  
 Por tres id.... 6 >  
 Número suelto. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 261.)

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

#### Circular.

Llegada la época de formalizar los presupuestos del material de las Escuelas públicas correspondientes al año natural de 1906, se recuerda a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública y a los Maestros y Maestras de la provincia, el cumplimiento de las siguientes disposiciones de la Real orden de 26 de Abril de 1904.

1.ª Los Maestros y Maestras encargados de las Escuelas públicas formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, dentro del mes de Octubre de cada año, un presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual a la sexta parte del sueldo legal de la Escuela, conforme a lo preceptado en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, excepto los Maestros y Maestras de las Escuelas graduadas anejas a las Normales, que tendrán como dotación de material para sus Escuelas 625 pesetas las agregadas a las Normales elementales, y 1125 las que lo estén a las Superiores, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

A continuación de este presupuesto, el Maestro que tenga a su cargo la enseñanza de adultos formulará el presupuesto del material que deba percibir para estas atenciones, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre de 1902, en sus reglas 1.ª y 2.ª

2.ª Estos presupuestos compren-

derán el detalle de los descuentos que gravan el material, y distribuirán después el líquido que resulte en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres.

Al presupuesto deberá unir el Maestro un inventario de los enseres y útiles que se custodian en la Escuela, con expresión de su número y estado de conservación en que se hallan.

3.ª Las Juntas locales remitirán a la provincial de Instrucción pública, con su informe, y durante el mes de Noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los Maestros, y la Junta provincial, oyendo el informe y propuesta del Inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto para solvencia de los reparos que a su redacción hubiesen creído conveniente formular, devolviendo al Maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación. La Junta provincial reclamará directamente del Maestro el presupuesto de material, si transcurrido el mes de Noviembre no lo hubiese remitido la Junta local.

4.ª Tanto para la formalización de los presupuestos como para la rendición de sus cuentas en los plazos reglamentarios, los Sres. Maestros y Maestras se ajustarán a los formularios é instrucciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia números 85 y 86, correspondientes a los días 27 y 28 del mes de Mayo próximo pasado.

Se encarece a los Sres. Alcaldes den a conocer a los Profesores y Profesoras de 1.ª enseñanza de sus respectivos distritos municipales esta circular, a fin de que cumplan durante todo el mes de Octubre próximo venidero el importante servicio mencionado, cuidando de consignar los objetos útiles y material fijo posible y necesario para la implantación de las asignaturas, en consonancia con lo dispuesto en el

artículo 3.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, absteniéndose las Juntas locales de informar en presupuestos de material de Escuelas públicas que no se ajusten a los formularios é instrucciones que se acompañan con la citada Real orden de 26 de Abril del año corriente, y previniéndolas a la vez, que en lo sucesivo se haga constar en las actas de los exámenes públicos que se celebren en las de sus respectivos distritos, y en primer término, que dichas enseñanzas se hallan incluidas en el cuadro de distribución del tiempo y del trabajo en sus establecimientos docentes, al propio tiempo que el resultado general obtenido en todas ellas y en cada sección, ateniéndose, por último, en estos solemnes actos a los programas que el Profesor ó Profesora ponga de manifiesto, redactados en forma cíclica y graduada.

Burgos 26 de Septiembre de 1905. —El Gobernador, Presidente, Eduardo Ortiz y Casado. —P. A. de la J., Marcelino Bonifaz Fernández Baeza, Secretario.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Mayo de 1905.

Abierta a las nueve y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ortega, Yagüez, Camarero, López, Andrés, Arriba, San Eustaquio y Oviedo, dióse lectura del acta de la sesión celebrada en el día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó a resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que a continuación se expresa.

Pinilla de los Moros. — 1904. — Teodoro Camarero Sancho, soldado condicional.

Hoyuelos de la Sierra. — 1902. — Estanislao García Gómez, pendiente.

Palacios de la Sierra. — 1905. —

Vitores Marcos Martín, pendiente.  
 1904. — Pedro Llorente Llorente, soldado condicional.

1905. — Donato Esteban Ruiz, pendiente.

Huerta del Rey. — 1902. — Félix Villarreal Rica, pendiente. Anselmo Lázaro Obejero, excluido temporalmente.

La Revilla y Haedo. — 1905. — Inocencio Miguel Santa María, pendiente.

1902. — La Comisión acuerda quedar enterada de las partidas de óbito de los mozos fallecidos Felipe Gonzalo Cámara y Tomás Alcalde Cámara.

Quintanaraya. — 1903. — Toribio Gonzalo Llorente é Hilario Peñalba Aguilera, soldados condicionales.

Neila. — 1905. — José de Diego Neila, pendiente.

1903. — Aniceto Neila Sánchez, pendiente.

Quintanar de la Sierra. — 1905. — Jacinto Santa María Abad, soldado condicional.

1905. — Martín Utero Martínez y Pedro Bartolomé Sanz, pendientes.

Pinilla de los Barruecos. — 1903. — Juan Camarero Mamolar, soldado condicional.

1902. — Nicolás Camarero Fernández, acreditado su fallecimiento.

Moncalvillo. — 1905. — Ciriaco Elvira Benito, soldado condicional.

1902. — Fermín Sanz Benito, excluido temporalmente.

Quintanaraya. — 1905. — Julián González García, excluido totalmente.

Santo Domingo de Silos. — 1905. — Prudencio de Domingo Bueno y Pedro Carazo Blanco, pendientes.

Bahabón de Esgueva. — 1905. — Julio Rodríguez Chico, acreditado su fallecimiento.

San Millán de Lara. — 1905. — Agustín Andrés Porras, excluido totalmente. Lucas Blanco Cano, soldado condicional.

Avellanosa de Muñó. — 1905. — Aurelio Elena Rincón y Emilio Manzano Bartolomé, pendientes.

Tinieblas de la Sierra.—1905.—Bienvenido Bernabé Pineda, soldado condicional. Atanasio Garcia del Hoyo y Valeriano Pinedo Lozano, pendientes.

1904.—Jesús Santa Maria del Hoyo, soldado condicional.

Cebreco.—1903.—Hipólito Nebreda Briones, pendiente.

Valle de Valdelaguna.—1905.—Pedro Garcia López, soldado condicional.

Salas de los Infantes.—1905.—Bernardo Alonso Garcia y Modesto Ortiz Molinero de 1903, soldados condicionales.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 12 de Mayo de 1905.—El Presidente, F. Rámila.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 13 de Mayo de 1905.*

Abierta á las nueve y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ortega, Merino, Diez Montero, López, Andrés, Arreba, San Eustaquio y Oviedo, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la instancia suscrita por Secundino Cuesta Valle, mozo alistado por el distrito de Rebolledo de la Torre, haciendo presente que en el día 8 del actual se le dió al ser medido la talla de 1'545 milímetros, y que como crea que no es ésta la verdadera estatura que tiene por cuanto al ser concentrado en la Zona de Reclutamiento de esta capital le tallaron cuatro sargentos, habiéndole dado corto de talla, suplica se tenga interpuesta la oportuna reclamación contra la expresada medición, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 20 de Octubre de 1903 y se ordene lo conveniente para que sea tallado nuevamente: la Comisión acuerda señalar el día 25 del actual y hora de las diez para que comparezca el citado mozo con el fin de ser tallado.

En el expediente instruido en favor del soldado Gregorio Alegre Cejudo, procedente del reemplazo de 1903 por el distrito de Pineda de la Sierra, con el fin de justificar la exención alegada, con arreglo á lo dispuesto en el 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión, encontrándola justificada cumplidamente en todos sus extremos, acuerda declarar al Gregorio soldado condicional.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por Perfecto Val Diez, vecino de Villahoz, contra el acuerdo de esta Comisión de 10 de Abril último por el que confirmando el del Ayuntamiento de dicho distrito declaró soldado condicional al mozo Francisco Val López, en razón á que

justificó debidamente todos los extremos de la excepción de hijo único de padre impedido pobre: la Comisión acuerda que no procede elevar el recurso á la Superioridad.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, que á continuación se expresan:

Madrigalejo del Monte.—1905.—León Varas Mahamud, soldado condicional.

1904.—Julio Varas Revilla, prófugo.

Presencio.—1905.—Urbano Julián Garcia, soldado condicional.

Cilleruelo de Arriba.—1905.—Pedro Calvo Casado, soldado.

Covarrubias.—1904.—Paulino Cano Casado, soldado condicional.

Ciruelos de Cervera.—1904.—Manuel Montes Nebreda, pendiente.

Mecerreyes.—1905.—Cosme Alonso Diez, excluido totalmente.

Tinieblas.—1905.—Atanasio Garcia del Hoyo, útil condicional.

Cuevas de San Clemente.—1901.—Miguel Alonso Garcia, pendiente.

1903.—Ricardo Ibañez Rojo, soldado condicional.

Mahamud.—1905.—Justo Berezo Martinez, pendiente.

Cilleruelo de Abajo.—1905.—Marcos González Quintana, pendiente.

Madrigal del Monte.—1905.—Bruno Santidrián Lozano, pendiente.

1903.—Gregorio Moral Vicario, soldado condicional.

Pinilla Trasmonte.—1902.—Martín Abejón Briongos, soldado condicional.

Tórtoles.—1905.—Desiderio Villar Requejo, soldado condicional.

Santibañez del Val.—1904.—Francisco Alonso Martinez, pendiente.

Torrepadre.—1905.—Antonio González Gutiérrez, pendiente.

1903.—Anastasio Rincón Marin y Josué Alonso Pérez, pendientes.

1904.—Cirilo Román Palacios, soldado condicional.

Santa Inés.—1905.—Lorenzo Pérez Pérez, soldado condicional.

Santa Cecilia.—1905.—Eduardo Villaverde Elena, soldado condicional.

Torresandino.—1905.—Aurelio González Medina, soldado. Angel Barcenilla Santillán, pendiente.

Santa Maria del Campo.—1904.—Alejandro Palacios Garcia, soldado condicional.

Quintanilla de la Mata.—1905.—Alipio Serrano Garcia, soldado condicional.

Quintanilla del Coco.—1905.—Juan Alonso Ahedo, pendiente.

Torrecilla del Monte.—1905.—Sixto Lozano Ortega, soldado condicional.

Ciaddoncha.—1905.—Santos Gil Temiño y Manuel Villanueva Arce, soldados. Aniano Temiño Marin, pendiente. Guillermo Sebastián Garcia, excluido totalmente.

Con lo que se levantó la sesión

siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 13 de Mayo de 1905.—El Presidente, F. Rámila.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 15 de Mayo de 1905.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ortega, Diez-Montero, Yagüez, López, Andrés, Arreba, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la sesión del día de ayer y quedó aprobada.

En el expediente instruido en favor del soldado Florencio Martin Gil, procedente del reemplazo de 1903 por el distrito de Santa Cruz de la Salceda, para justificar la excepción alegada con arreglo al artículo 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda declarar al Florencio soldado condicional.

Vista la instancia que la Dirección general de Administración ha remitido á informe de esta Comisión, promovida por el padre del mozo Jerónimo Marquinez Susaeta, en súplica de que se instruya el oportuno expediente para acreditar la pobreza de dicho padre: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede acceder á lo solicitado.

Dada cuenta de la instancia que ha remitido á esta Comisión el Alcalde de Poza de la Sal, suscrita por Marcelo Garcia Tamayo, haciendo presente que se le ha ordenado que comparezca á ser reconocido, y que como lo fué ya por los Médicos de esta Comisión en el día 29 de Abril próximo pasado y declarado inútil temporal, ruega se le dispense de verificar dicha presentación: la Comisión acuerda dejar sin efecto el señalamiento de que comparezca el mozo Marcelino á ser reconocido y declararle excluido temporalmente como inútil.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por Melchor Ruiz Saez, del reemplazo de este año por el distrito de Miraveche, contra el acuerdo de esta Comisión de 4 de Abril último por el que, revocando el del Ayuntamiento de dicho distrito le declaró soldado: la Comisión acuerda que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, informando en el sentido de que procede confirmar el fallo de esta Corporación.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Juan Rojo Olalla, vecino de Salas de los Infantes, contra el acuerdo de esta Comisión de 7 de Abril último por el que, revocando el del Ayuntamiento, declaró soldado á su hijo Andrés: la Comisión acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, informando en el sen-

tido de que procede confirmar el acuerdo de esta Comisión.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas en la forma siguiente:

Santa Maria Mercadillo.—1904.—Remigio Martin Arroyo, soldado condicional.

Villafuella.—1905.—Felix Martí Sanz, pendiente.

1904.—Mariano Elena Pinillos é Ildefonso Navarro Goñzález de 1903, soldados condicionales.

Villahoz.—1905.—Victoriano Alvarez Ruiz y Manuel Quevedo Blanco, pendientes.

1902.—Gilberto González Rubio, soldado condicional. Cirilo Martinez Martin, soldado.

Quintanilla del Agua.—1902.—Agustin Moral Magdalena, pendiente.

Cabañes de Esgueva.—1905.—Andrés Herrero Herrero, pendiente.

1904.—Mariano Cabañes Picado, soldado condicional.

1902.—Casto de Blas Lázaro y Alejandro Miguel Higuero, soldados condicionales.

Tordueles.—1903.—Alejandro del Pozo Sastre, soldado condicional.

Bascuñana.—1905.—Eusebio Unzarra Alonso, excluido temporalmente.

Fuenteliso.—1905.—Gerardo Demingo Madrigal, excluido temporalmente.

Rublacedo de Abajo.—1905.—Benito Alonso Tubbleja, soldado.

Royuela.—1905.—Primitivo Sanz y Sanz, soldado condicional.

1904.—Tomás Gutiérrez Pascual, excluido temporalmente. Teodoro Ronda González, soldado condicional.

1902.—Pedro Ronda González, pendiente.

Brazacorta.—1902.—Rufino Andrés Lozano, excluido temporalmente.

Arandilla.—1905.—Patricio Rojas Niño, soldado condicional.

1903.—Doroteo Ortega Garcia, soldado condicional.

1902.—Crisanto Moreno Rincón, soldado condicional.

Caleruega.—1905.—Blas Revilla Peña, pendiente. Joaquin Ruiz Herrero, soldado condicional.

1904.—León Peña Miranda, soldado condicional.

La Aguilera.—1905.—Francisco Sedano Tudela, pendiente.

Baños de Valdearados.—1905.—Claudio Cámara Palacios y Juan Palacios Bartolomé, excluidos totalmente.

1903.—Calixto Palacios Cámara, pendiente.]

Aranda de Duero.—1905.—Severiano Hernando Rios y José Faustino Blanco Cano, pendientes. Francisco López Mazo, excluido temporalmente. Joaquin Blanco Sacristán, pendiente.

1904.—Casimiro Yepes Nuñez, excluido totalmente. José Constantino Dutrey Catalá, pendiente. Vic-

toriano Arauzo Arauzo, excluido temporalmente.

1903.—Nicasio Martínez García, prófugo.

1902.—Teodoro Martínez Burgos, prófugo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 15 de Mayo de 1905.—El Presidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 16 de Mayo de 1905.*

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ortega, Merino, López, Andrés, Arriba, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta del día 15 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, que á continuación se expresan:

Coruña del Conde.—1905.—Primo Delgado García, pendiente.

Castrillo de la Vega.—1905.—Santiago Prieto Prieto, soldado condicional.

1904.—Epifanio Sualdea Camarero, soldado condicional.

Fuentespina.—1904.—Sabiniano Ponce Arranz, pendiente.

Fuentenebro.—1905.—Prudencio Posadas Ayuso, excluido totalmente. Eugenio Casado Esgueva, soldado condicional.

Hontoria de Valdearados.—1905.—Enrique María Aguilera, soldado condicional.

Fuentelcésped.—1905.—Luciano Gómez González, pendiente.

Gumiel de Hizán.—1905.—Emilio Alonso Nogales, pendiente.

Peñaranda de Duero.—1905.—Alejandro Plaza Peñalba, pendiente.

Gumiel del Mercado.—1905.—Francisco Valenciano Montes, excluido temporalmente. Angel Mayordomo Alvarez, soldado condicional.

1904.—Obidio Espinosa Monzón, soldado condicional.

1903.—Cecilio Maté Rico, soldado condicional.

1902.—Dámaso Crespo Frias y Basilio Sánchez del Campo, soldados condicionales.

Vadocondes.—1902.—Felix Martín Carida, soldado condicional.

San Juan del Monte.—1902.—Eustaquio García Marina, soldado condicional.

Torregalindo.—1905.—José Yusta Martín y Bonifacio Martínez Rincón, excluido totalmente.

Zazuar.—1905.—Benigno Bueno Duque, soldado condicional.

Quemada.—1905.—Domingo Minguito Minguito y José Minguito Sanz, soldados condicionales. Florencio Sanz Crespo, pendiente.

1904.—Antonino Benito de Sanchó, soldado condicional. Alberto Lucía Martínez, acreditado su fallecimiento.

1903.—Cayetano Minguito Boca-negra, soldado condicional.

1902.—Emiliano Martín Castaño, excluido temporalmente.

Villanueva de Gumiel.—1904.—Mario Rodrigo Gete, excluido totalmente.

Sotillo de la Ribera.—1903.—Jenaro Izquierdo Duque, soldado.

1902.—Justo Ruiz Velasco, excluido totalmente.

Quintana del Pidio.—1905.—Satur-nino Casas y Casas, soldado condicional.

1903.—Eleuterio Herrera Portugal y José Villada Cuesta, pendientes.

Villalba de Duero.—1905.—Anas-tasio Hernández Sancha, soldado condicional.

Royuela.—1902.—Pedro Ronda González, excluido temporalmente.

Valle de Mena.—1905.—José Díez Angulo, excluido temporalmente.

Merindad de Montija.—1904.—Valeriano Rozas Gómez, excluido temporalmente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 16 de Mayo de 1905.—El Presidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 17 de Mayo de 1905.*

Abierta á las nueve y treinta minutos bajo la presidencia de don Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ortega, Revilla, Lopez, Díez-Montero, Andrés, Arriba San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior del día 16 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, que á continuación se expresan:

Hoyales de Roa.—1905.—Fructuoso Santo Domingo, soldado.

Quintanilla Sobresierra.—1903.—Basilio Gonzalez Nuez, pendiente.

Pesquera de Ebro.—1905.—Bruno Huidobro Huidobro, pendiente.

Terradillos de Sedano.—1905.—Ildefonso de la Iglesia Vicario, pendiente.

Escalada.—1904.—Mateo Díez de la Canal, soldado condicional.

Alfoz de Santa Gadea.—1905.—Pascual Ruiz y Ruiz, pendiente. José Sanz Fernández, excluido temporalmente.

1903.—Francisco Fernández Ruiz, soldado condicional. Mariano Sainz Arenas, pendiente.

Orbaneja del Castillo.—1904.—Modesto Rodríguez Rodríguez, soldado condicional.

Valdelateja.—1905.—José González Gómez, soldado condicional. Gregorio Campillo Palomar, excluido totalmente. Constancio Santidrián Varona, soldado condicional.

Pesadas de Burgos.—1905.—Hermenegildo Real Fernández y Agapito Fernández García, soldados condicionales.

La Piedra.—1903.—Anastasio Arroyo Bravo, soldado condicional.

1902.—Fortunato García Bravo, excluido temporalmente.

Cernégula.—1905.—Hilario Peña Ocina, excluido totalmente. Fermín García Gallo, pendiente.

1904.—Justo García Pascual y Domingo Gallo Bocanegra, pendientes.

Sargentos de la Lora.—1902.—Victoriano López Lopez, soldado condicional.

Los Balbases.—1905.—José Grijalvo Alvaro y Leoncio Rodríguez González, pendientes.

1904.—Balbino Gonzalez García, Felipe Serna Perez y Eugenio Bermejo Benito, soldados condicionales. Luciano Bermejo Muñoz, soldado.

Valle de Zamanzas.—1905.—Vicente Ruiz y Ruiz, excluido totalmente. Emilio Díaz Ruiz, excluido temporalmente.

Belbimbre.—1903.—Maximino Gonzalez Moneo, pendiente.

Valle de Hoz de Arriba.—1905.—Francisco Peña Peña, Claudio Peña Peña y Miguel Peña Díaz, pendientes. Leoncio Ruiz Fernández, soldado.

1904.—Pedro González Peña, soldado condicional.

Valle de Valdebezana.—1905.—Faustino García Ruiz y Eugenio Gómez Varona, soldados condicionales. Angel Díez Peña, soldado. José Ruiz Martínez, excluido totalmente.

1903.—Francisco García García, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 17 de Mayo de 1905.—El Presidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

## DELEGACION DE HACIENDA

Habiendo acordado esta Delegación, á propuesta del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que se gire visita de Inspección á los pueblos del partido de Salas de los Infantes por el Inspector técnico del Timbre D. Domingo Hergueta, se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que por las Autoridades se preste ayuda á dicho funcionario y se le faciliten los medios que fueran necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Burgos 25 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### CONCURSO ÚNICO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 37 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, vacantes

actualmente en esta provincia, que á continuación se detallan:

*Elementales completas de niños.*

Nava de Roa, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Treviño, id. id.

Fuentespina, id. id.

San Juan del Monte, id. id.

Santa Cruz del Valle (sustitución) con 312 id. id.

Barbadillo del Mercado (id.) id. id.

*Elementales completas de niñas.*

Mambrillas de Castrejón, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Santa Gadea del Cid, id. id.

Padilla de Arriba, id. id.

*Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestro.*

Robredo de las Puebas, dotada con 531'25 pesetas y emolumentos legales.

Hornos, con 500 id. id.

Quintanaurria, id. id.

Agüera, id. id.

Irús, id. id.

Bóveda de la Ribera, id. id.

Cabezón de la Sierra, id. id.

Quintanaloma, id. id.

Calzada de Bureba, id. id.

Quintanarraya, id. id.

Castildelgado, id. id.

Turzo, id. id.

Agés, id. id.

Pinilla de los Moros, id. id.

Páriz, id. id.

Vivanco, id. id.

Grandival, id. id.

Argomedo, id. id.

Peñahorada, id. id.

Garganchón, id. id.

Villaute, id. id.

*Elementales incompletas cuya provisión corresponde á Maestra.*

Haza, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

*Elemental completa de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra si no se hace uso por el Ayuntamiento del derecho que le concede el art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y manifiesta su deseo, por conducto de esta Sección de Instrucción pública, al Rectorado de que sea regentada en propiedad por Maestro antes de su provisión.*

Quintanas de Valdiviello, dotada con 615 pesetas y emolumentos legales.

*Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra si no se hace uso por los Ayuntamientos respectivos del derecho de que se hace mención en la Escuela de la clase anterior.*

Quintanilla Escalada, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

Higón, id. id.

Villamudria, id. id.

Humada, id. id.

Cayuela, id. id.

Ordejón de Arriba, id. id.

Villacomparada de Rueda, id. id.  
Villamayor de Treviño, id. id.  
Eterna, id. id.  
Puentearenas, id. id.  
Fuentebureba, id. id.  
Villalta, id. id.  
Moradillo de Sedano, id. id.  
Arroyuelo, id. id.  
Tolbaños de Arriba, id. id.  
Tosantos, id. id.  
Puras de Villafranca, id. id.  
Villoviado, id. id.  
Villamedianilla, id. id.  
Vizcainos, (sustitución) con 250 pesetas, id. id.

Cuevas de San Clemente, (id.) id. id.  
Los aspirantes presentarán sus instancias en la Sección de Instrucción pública de esta provincia en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios y su respectiva cubierta, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y circular del Rectorado, fecha 25 de Enero de 1904, inserta en el núm. 17 de este periódico oficial, correspondiente al 29 del mismo mes, y certificadas dentro del plazo de la convocatoria, ó certificado de conducta y título profesional si no pertenecieran al Magisterio público. Así bien, los Sres. Maestros y Maestras interesados tendrán en cuenta al solicitar en este concurso las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio último, tanto en lo que se contrae á la suerte que necesariamente han de correr sus instancias una vez presentadas en esta Sección, como al ineludible deber en que se encuentran de posesionarse de la Escuela para que pudieran ser nombrados.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas. Los documentos que no se presenten dentro del plazo de la convocatoria no podrán admitirse si no se subsanan los defectos de que adolezcan ó se completan los expedientes de su referencia dentro de los diez días siguientes al en que expire el plazo de la convocatoria, conforme determina el párrafo 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Burgos 26 de Septiembre de 1905.  
—El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 18 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Serafin Sainz de la Maza, mayor de edad, comerciante, vecino de esta capital, y de la otra como demandado D. José Bringas, también mayor de edad, militar, de igual domicilio, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando como declaro confeso en la deuda que en estos autos se reclama al demandado D. José Bringas, debo de condenarle y le condeno á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Serafin Sainz de la Maza la suma de 45 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el actor y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Octavio V. Dato.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado Sr. Bringas, á fin de que le sirva de notificación expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 19 de Septiembre de 1905.—Octavio V. Dato.—  
Por su mandato, Valerio Bravo.

### Aranda de Duero.

D. Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la causa que instruyo con motivo del hallazgo de un cadáver en el kilómetro 165 de la carretera de Madrid á Irún, en esta jurisdicción y término de la Rastriella, que corresponde al de un hombre como de unos 40 años, de estatura regular, mas bien baja, de complexión fuerte, pelo castaño con algunas canas, bigote rojo de guías bastante largas, ojos azules, su aspecto de pordiosero extranjero, al que se le encontró una cartera que, entre otros papeles, se hallan:

Un libro que se titula «Libret D' Oubret» que contiene la ley de 22 de Junio de 1854 y el decreto de 30 de Abril del 55 y una porción de notas en blanco.

Un certificado del Alcalde de la villa de Orleans de que Pouradier Sanz Alexandre ha observado buena conducta cuando ha trabajado como obrero municipal, fechado en 7 de Febrero de 1888.

Un título de haber servido en el Ejército Pouradier Sanz Alexandre, expedido por el Cougé de Reforme de Chatellebremt en 1.º de Junio de 1882.

Un certificado de buena conduc-

ta del obrero Pouradier Sanz Alexandre, expedido y firmado por Duvald Antoine, firmado en Faii de Sant Felix de Soder en 26 de Febrero de 1902.

Un pasaporte de la República francesa, valedero solo por una año, expedido á nombre de Pouradier Sanz Alexandre, de profesión jornalero, del departamento de Loiret, de la Prefectura de Orleans, con las siguientes señas: edad 36 años, talla 1,57 metros, pelo castaño, cejas id., frente ordinaria, ojos gris azulados, boca mediana, cara ovalada, color encarnado, barba clara y configuración de la mandíbula redonda.

En cuya causa he acordado llamar á todos los que puedan dar razón del hecho para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á declarar, y enterar por medio del presente de los particulares que comprende el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á los parientes mas próximos de dicho cadáver, que por dicha documentación debe ser el de Pouradier Sanz Alexandre, nacido en Gidy, departamento de Loiret, hijo de padre desconocido y de Adriana Clotilde Teódula Pouradier, domiciliados en Orleans, departamento de Loiret.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Septiembre de 1905.—Agapito de las Heras. — Por su mandato, Juan Baciero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado municipal de Valdorros.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdorros 22 de Septiembre de 1905.—El Juez, Claudio Ordoñez.

### Jefatura de minas del distrito de Palencia.

Publicado en la Gaceta del día 22 del actual mes el anuncio abriendo una información pública para la reforma del Reglamento vigente de Policía minera, á fin de que dentro del plazo de seis meses, que en el mismo se fija, puedan exponer cuanto sobre el particular se les ofrezca y parezca todos los industriales mineros y metalúrgicos y personas dedicadas al estudio de los asuntos de minería, ó interesados en los mismos, se anuncia para que llegue á su conocimiento, previniéndoles que dentro del plazo antes mencionado pueden remitir á esta Jefatura las observaciones que su criterio les sugiera.

Palencia 25 de Septiembre de 1905.—El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Venta de fincas rústicas.

El día 29 del actual, á las once, se venderá en pública subasta extrajudicial en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23, Burgos, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción del pueblo de Villanueva Rio-Ubierna: producen dieciocho fanegas de pan mediano.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad. 6

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 4

### CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DEL

### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 1

La posada establecida en la Llana de Afuera, conocida con el nombre de La Villadiega, se ha trasladado al núm. 5 de la misma, siguiendo al frente de ella Santos Robledo, pañera de Juan Ortíz. 3-4

### Ama de cría.

Se necesita para casa de los padres. Dará razón Román Villanueva, plaza de Vega, 4, carnicería. 2-3

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 5

Quien sepa el paradero ó haya recogido una vaca desmandada, brava, castaña oscura, bien armada y con las iniciales M. Q. entrelazadas en el anca derecha, se servirá dirigirse por carta á su dueño Miguel Quintana, vecino de Pancorvo, quien le gratificará.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.